

Normas mínimas comunes de procedimiento civil

Desde 2015, los Estados miembros deben aceptar la mayoría de las sentencias civiles de otros países de la Unión Europea sin examinar su contenido (supresión del *exequátur*). Esto ha suscitado preocupación por la necesidad de garantizar que los procedimientos civiles en la Unión se ajusten a unas normas mínimas comunes. El Parlamento Europeo someterá a votación en julio un informe en el que se pide a la Comisión que presente una propuesta de Directiva relativa a estas normas, lo que podría ser un primer paso hacia un Código europeo de procedimiento civil.

Antecedentes

Las [competencias](#) de la Unión para regular el [procedimiento civil](#) aparecieron por primera vez en el Tratado de Maastricht y se consolidaron en el Tratado de Ámsterdam. Este último encomendaba a la Unión la tarea de crear un espacio de libertad, seguridad y justicia, incluido el ámbito de la justicia civil. La estructura constitucional actual de la UE, consagrada en el Tratado de Lisboa, permite a la UE facilitar el acceso a la justicia, pero solo en asuntos con repercusión transfronteriza (artículo 81 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE)). La legislación vigente de la UE en materia de procedimiento civil contiene [instrumentos opcionales](#) (el proceso europeo de [escasa cuantía](#), el [proceso monitorio europeo](#), la orden europea de [retención de cuentas](#), la resolución de litigios línea ([RLL](#)) europea), y una serie de Directivas sectoriales ([acciones de cesación](#) en materia de protección de los intereses de los consumidores, [resolución alternativa de litigios en materia de consumo](#), [respeto de los derechos de propiedad intelectual](#) y [daños por infracciones del Derecho de la competencia](#)), así como tres actos que abordan aspectos estrictamente definidos, pero horizontales, del procedimiento civil (Directivas sobre [justicia gratuita](#) y [mediación](#), y la [Recomendación](#) sobre recurso colectivo).

Hacia unas normas mínimas comunes de procedimiento civil

*Supresión del *exequátur* y libre circulación de resoluciones judiciales*

La supresión del procedimiento de [exequátur](#) para la mayoría de las resoluciones judiciales en materia civil a partir de enero de 2015 por el [Reglamento Bruselas I bis](#) significa que la UE se está convirtiendo en un espacio con «[libre circulación de resoluciones judiciales](#)». Las autoridades judiciales de los Estados miembros deben aceptar las resoluciones judiciales de otros Estados miembros sin verificar si son justas y equitativas. Esto plantea la cuestión de unas normas mínimas comunes de procedimiento civil, que podrían proporcionar la base para la [confianza mutua](#) entre las autoridades judiciales de la UE.

Iniciativas académicas y el Servicio de Estudios del Parlamento Europeo

Desde mayo de 2014, el Instituto Europeo de Derecho (ELI) ha estado elaborando las [normas europeas de procedimiento civil](#). El Instituto ha mantenido una estrecha colaboración con la Comisión de Asuntos Jurídicos del Parlamento Europeo (JURI).

La cuestión de las normas mínimas comunes de procedimiento civil europeo se ha abordado en un [Análisis en profundidad](#) del Servicio de Estudios para los Diputados del EP en 2015, fue el tema de un [seminario](#) de la Comisión JURI en junio de 2016 y fue debatido en un [Análisis en profundidad](#) del Departamento Temático C para la Comisión JURI. Además, la Unidad de Valor Añadido Europeo del EP presentó un [Estudio](#) sobre el tema en junio de 2016.



Posición del Parlamento Europeo

El 30 de mayo de 2017 la Comisión JURI aprobó su [informe](#), en el que se pide a la Comisión que presente una propuesta de Directiva sobre unas normas mínimas comunes de procedimiento civil en la Unión, sobre la base del artículo 81, apartado 2, del TFUE (cooperación judicial en materia civil). El informe incluye el texto completo de un proyecto de Directiva. Su capítulo II, que contiene las disposiciones sustantivas, se divide en cuatro secciones, en las que se abordan: la eficacia de los resultados de los procedimientos; la eficiencia de los procedimientos; el acceso a los órganos jurisdiccionales y a la justicia; y la equidad del procedimiento. El proyecto de texto incluye tanto principios generales (como la eficacia, la equidad, la eficiencia procesal, el procedimiento contradictorio) como normas más detalladas sobre cuestiones tales como la organización de una vista oral, el nombramiento de peritos por el órgano jurisdiccional, las medidas provisionales y cautelares, la obligación de motivación del órgano jurisdiccional, el derecho a la asistencia de letrado, el derecho a la asistencia jurídica gratuita, la proporcionalidad de las tasas y la notificación de documentos.

Informe de iniciativa legislativa: [2015/2084\(INL\)](#). Comisión competente para el fondo: JURI. Ponente: Emil Radev (PPE, Bulgaria).